REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

**OTROSI CONTRATO 20001006 01 H4**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Entre los suscritos HENRY EMIL TORRES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.715.815 de HACARI, obrando en su condición de DIRECTOR REGIONAL AERONAUTICO NORTE DE SANTANDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL en adelante la "Entidad", por una parte; , por la otra, JULIAN ESTEBAN ESCOBAR ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.693.829 de Neiva, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente acto contractual (OTROSI), previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución de Apertura de la Convocatoria No. 20001006 H4_2020 del diecisiete (17) de septiembre de 2020 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 20001006 H4 del 2020.

Que mediante Resolución No. 090 del veintiuno (21) de octubre de 2020 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista cuyo objeto es CONSTRUIR DRENAJES PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL AEROPUERTO DE ARAUQUITA Y PUERTO RONDON – ADJUDICACION PARCIAL LOTE 1.

Lote 1 CONSTRUIR DRENAJES PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL AEROPUERTO DE ARAUQUITA

El veintiuno (21) de octubre del 2020 se celebró el contrato de Obra No. 20001006 01 H4 de 2020 entre las partes que intervienen en el presente documento.

El referido contrato se encuentra en ejecución toda vez que el plazo de ejecución inició con la suscripción entre las partes del acta de inicio el 23 de noviembre de 2020 por un plazo dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

EL valor inicial pactado en el contrato de obra No. 20001006 01 H4 de 2020 fue de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($315.750.761) INCLUIDO IVA, suma de dinero que se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10820 y el registro presupuestal No. 50220.

Se designó al CONSORCIO INTERVENTORIA ARAUCA, Contrato de Interventoria 20000663 H3, para ejercer las labores de vigilancia y control al contrato de obra pública 20001006 01 H4 y como supervisor del contrato de interventoria se designó al ingeniero WILMAR CORONEL GOMEZ mediante memorando de fecha 30 de octubre del 2020.

El supervisor del contrato fundamentado en requerimiento de la Interventoria, solicito el día 28 de diciembre de 2020 al ordenador del gasto la necesidad de modificar el contrato de obra No. 20001006 01 H4 de 2020 presentando el correspondiente formato 69 del sistema de gestión ISOLUCION, acordando prorrogar el plazo de ejecución del contrato. El mismo día se emitió aprobación del ordenador del gasto en consideración a los argumentos y justificación presentados por la interventoria y supervisión del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. Modificar del contrato principal la CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021.

**OTROSI CONTRATO 20001006 01 H4**

CLÁUSULA 2. JUSTIFICACION

El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro del ámbito legal, técnico y económico del contrato de obra 20001006 01 H4. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA 3. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más a partir del acta de recibo final.</td><td>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>NO APLICA</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**OTROSI CONTRATO 20001006 01 H4**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 4. El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de obra No. 20001006 01 H4 y sus modificatorios si los hubiere.

CLÁUSULA 5. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**OTROSI CONTRATO 20001006 01 H4**

CLÁUSULA 6. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente OTROSI los documentos relacionados en la parte considerativa, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.

Por la Entidad,

(Original firmado)
**HENRY EMIL TORRES PARADA**
Director Regional Norte de Santander
**UAE AERONAUTICA CIVIL**

Por el Contratista,

**JULIAN ESTEBAN ESCOBAR ESCOBAR**
Contratista